

City of Buenos Aires, Argentina
September 11th, 2023

Ref.: Review of the Corporate Governance Guidelines for State-Owned Enterprises (OECD)

Dear Members of the
Working Group on State Property Practices and Privatizations of the
Organization for Economic Cooperation and Development

We are pleased to address you on behalf of the Governance Network for Argentina.

We are a Collaborative Forum born in 2021 and we deeply believe in diversity and mutual respect. Our way of adding value to this goal has been, among other alternatives, by forming this forum made up of public servants, professionals, professors and technically qualified experts. They work in the academic field (educational centers of professional associations), Universities, technical institutes, public companies, legislative, judicial and control bodies brought together to work on the dissemination and implementation of good Governance practices in the public sector and as consequently improve the results of services for the benefit of the entire society. It is an initiative of the Institute for Development and Research in Audit and Management (IDIAG) with ties of collaboration and affinity with the Brazilian Governance Network and together we make up the Latin American Governance Association (ALAGOV).

From the Argentine Governance Network we want to tell you that we have analyzed the proposal to modify the guidelines approved in 2015 with one of our distinguished members, Dr. Alejandro Díaz.

The aforementioned professional has academic and work experience in the matter and participated in this Working Group, among other activities, in the Review of the Guidelines approved in 2015 as a delegate of the Argentine Republic.

In the annex to this document you will find some comments on the proposed update of the Guidelines.

From the Network we make ourselves available for any collaboration that we can provide to improve the management of state companies.

Sincerely yours,



ANIBAL KOHLHUBER
Governance Network for Argentina

Annex

Dear Delegates,

We celebrate the review that this Working Group is carrying out.

We consider that corporate governance practices for state-owned companies must be updated to new technologies to incorporate remote meetings of governing bodies as a mechanism that favors the participation of their members. Likewise, the introduction of the environmental, social and governance approach allows prioritizing the business trend within the scope of state companies in accordance with the sustainable development objectives.

Below we present some particular comments on some of the modifications proposed to be introduced in the guidelines under analysis.

Clarifications were added in the applicability and definitions chapter to avoid incorrect interpretations about the scope of the guidelines. As these are global recommendations that will be analyzed in different cultural and legal contexts, the incorporation of these clarifications on the definition of a state company dispels possible doubts in this regard. In the Argentine Republic, the definition is set out in article 8 of Law No. 24,156 and is consistent with the clarifications given by the guidelines.

The concept of “Public Service Obligations” is introduced, differentiating it from the existing one from the previous version called “Public Policy Objectives”. Well, this differentiation is not clear and would require some additional explanation. Public service obligations would always be public policy objectives since the existence of public interest is highlighted in both. In our opinion, public policy objectives are broader than public service obligations. Public policy objectives include policy decisions such as the existence of state-owned enterprises for commercial purposes whose performance results in a tax benefit without providing a public service.

In the classification of the types of board members, the use of the term “public officials” can be observed as state employees who have roles in the Public Administration and not in state companies. According to the different regulations, this concept could generate confusion. In the Argentine Republic, the members of the board of directors of state companies are considered public officials, as are the employees of these companies despite not fulfilling other roles in the Public Administration.

Argentine regulations grant members of the boards of directors and employees of state companies contractual and labor relations that are different from those enjoyed by employees of the Public Administration. However, it identifies them as public officials for the purposes of assigning accountability obligations and anti-corruption practices.

In guideline III on State Companies in the Market, it is added that the legal forms of state companies must make insolvency claims possible. It may be the case, as in the Argentine Republic, that not all legal forms of state companies are covered by the insolvency regime. However, in all cases the National State is subsidiarily responsible and in the event of the insolvency of a state company, it cancels its debts.

State companies usually have commercial operations with the State itself or with some of its agencies. We understand that a special mention of operations with related parties should be included within this guideline. The suggested text is the following:

Transactions with related parties must be carried out under normal market conditions. These conditions must cover the price, stocks, payment conditions and also possible exorbitant clauses in the contract. The information on these operations must be disclosed to the different interest groups, including the Board of Owners.

In guideline V. Disclosure, Transparency and Accountability, it is recommended to add that the external audit of information should be chosen by the owner entity or shareholders' meeting, respecting the auditor rotation criteria.

In guideline VI. The composition and responsibilities of the boards of directors of state-owned companies, specifically in the opening paragraph the main functions of the boards of directors are mentioned, however, internal control was not included as a process to be led by the governing body.

Boards must have a clear message for the entire Organization (tone from top) about the relevance of integrity, anti-corruption practices, risk management and internal control.

There must be an internal audit area that reports directly to this governing body (it was only included in the annotations of this guideline).

The strategic plans of state-owned companies could become useless documents for business management to the extent that changes in government produce recurring changes in the direction of the organizations.

It is recommended that a special section be included including the need for state-owned companies to have a Government Code specifying the principles they undertake to comply with.

Guideline VII. State-owned companies and sustainability is the new chapter linked to the environmental, social and governance approach.

It is recommended to include that interested parties must be informed, among other mechanisms, with documents that include financial and non-financial information such as Integrated Reports, and must be duly audited.

Dr. Alejandro Fabian Diaz
Active member of the
Governance Network for Argentina

Buenos Aires, 11 de septiembre 2023

Ref.: Revisión de las Directrices de Gobierno Corporativo para Empresas Estatales (OCDE)

Sres. Miembros del Grupo de Trabajo
de Prácticas de Propiedad Estatal y Privatizaciones de la
Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Red de Gobernanza para Argentina. Somos un Foro Colaborativo nacido en el 2021 y creemos profundamente en la diversidad y en el respeto mutuo.

Nuestro modo de agregar valor a dicho fin ha sido, entre otras cosas, conformando este foro compuesto por servidores públicos, profesionales, profesores y expertos técnicamente calificados. Los mismos se desempeñan en el ámbito académico (centros educativos de asociaciones profesionales), Universidades, institutos técnicos, empresas públicas, órganos legislativos, judiciales y del control, reunidos para trabajar en la difusión e implementación de buenas prácticas de Gobernanza en el sector público y, como consecuencia, mejorar los resultados de los servicios en beneficio de toda la sociedad.

Es una iniciativa del Instituto de Desarrollo e Investigación en Auditoría y Gestión (IDIAG) con lazos de colaboración y afinidad con la Red de Gobernanza Brasil y juntos integramos la Asociación Latinoamericana de Gobernanza (ALAGOV).

Desde la Red de Gobernanza para Argentina queremos expresarles que hemos analizado la propuesta de modificación de las directrices aprobadas en el año 2015 con uno de nuestros miembros activos, el Dr. Alejandro Díaz.

El citado profesional cuenta con experiencia académica y laboral en la materia y participó en ese Grupo de Trabajo, entre otras actividades, en la Revisión de las Directrices aprobadas en el año 2015 como delegado de la República Argentina.

En el anexo de la presente podrán encontrar algunos comentarios sobre la propuesta de actualización de las Directrices.

Desde la Red nos ponemos a disposición por cualquier colaboración que podamos brindar para el mejoramiento de la gestión de las empresas estatales.

Sin más, los saludo con especial estima.



ANIBAL KOHLHUBER

Fundador de la Red de Gobernanza para Argentina

ANEXO

Estimados Delegados,

Celebramos la revisión que ese Grupo de Trabajo lleva adelante.

Consideramos que las prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales deben actualizarse a las nuevas tecnologías para incorporar las reuniones de los órganos de gobierno a distancia como mecanismo que favorece la participación de sus miembros. Asimismo, la introducción del enfoque ambiental, social y de gobernanza permite priorizar la tendencia empresarial dentro del ámbito de las empresas estatales acorde a los objetivos de desarrollo sostenible.

A continuación exponemos algunos comentarios particulares sobre algunas de las modificaciones propuestas para introducir en las directrices bajo análisis.

En el capítulo de aplicabilidad y definiciones se agregaron aclaraciones para evitar interpretaciones incorrectas sobre el alcance de las directrices. Por tratarse de recomendaciones globales que serán analizadas en distintos contextos culturales y legales, la incorporación de estas precisiones sobre la definición de empresa estatal disipa posibles dudas al respecto.

En la República Argentina, la definición se encuentra expuesta en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 y es concordante con las precisiones dadas por las directrices.

Se introduce el concepto de "Obligaciones de Servicio Público" diferenciándolo del existente desde la versión anterior denominado "Objetivos de Política Pública". Pues bien, no queda clara esa diferenciación y requeriría de alguna explicación adicional. Las obligaciones de servicio público siempre serían objetivos de política pública ya que en ambos se destaca la existencia del interés público. A nuestro criterio, los objetivos de política pública son más amplios que las obligaciones de servicio público. Los objetivos de política pública incluyen decisiones políticas tales como la existencia de empresas estatales con fines comerciales cuyo desempeño resulte en un beneficio fiscal sin brindar un servicio público.

En la clasificación de los tipos de miembros del directorio se puede observar la utilización del término "funcionarios públicos" como empleados estatales que tienen roles en la Administración Pública y no en las empresas estatales. De acuerdo a las distintas normativas ese concepto podría generar confusiones. En la República Argentina los miembros del directorio de las empresas estatales son considerados funcionarios públicos, al igual que los empleados de estas empresas a pesar de no cumplir otros roles en la Administración Pública.

La normativa argentina les otorga a los miembros de los directorios y empleados de las empresas estatales relaciones contractual y laboral distinta a las que tienen los empleados de la Administración Pública. Sin embargo, los identifica como funcionarios públicos a los fines de asignarle obligaciones de rendición de cuentas y prácticas anticorrupción.

En la **directriz III** sobre las Empresas Estatales en el Mercado, se agrega que las formas jurídicas de las empresas estatales deben posibilitar los reclamos por insolvencia. Puede darse el caso, como en la República Argentina, que no todas las formas jurídicas de las empresas estatales están alcanzadas por el régimen de insolvencia. Sin embargo, en todos los casos el Estado Nacional es subsidiariamente responsable y ante la insolvencia de una empresa estatal, cancela las deudas las mismas.

Las empresas estatales suelen tener operaciones comerciales con el mismo Estado o con algunas de sus dependencias. Entendemos que debiera incluirse dentro de esta directriz una mención especial a las operaciones con partes relacionadas. El texto sugerido es el siguiente: Las operaciones con partes relacionadas deben realizarse en condiciones habituales de mercado. Estas condiciones deben alcanzar al precio, stocks, condiciones de pago y también a posibles cláusulas exorbitantes del contrato. La información de estas operaciones debe ser divulgada a los distintos grupos de interés, incluyendo a la Junta de Propietarios.

En la directriz V. Divulgación, Transparencia y Rendición de Cuentas, se recomienda agregar que la auditoría externa de información debiera ser elegida por la entidad propietaria o junta de accionistas respetando los criterios de rotación de los auditores.

En la directriz VI. La composición y responsabilidades de los consejos de administración de las empresas estatales, específicamente en el párrafo inicial se mencionan las principales funciones de los directorios, sin embargo, no se incluyó el control interno como proceso a ser liderado por el órgano de gobierno.

Los directorios deben tener un mensaje claro para toda la Organización (tone from de top) sobre la relevancia de la integridad, prácticas anticorrupción, gestión de riesgos y el control interno.

Debe contar un área de auditoría interna que dependa directamente de este órgano de gobierno (solamente se lo incluyó en las anotaciones de esta directriz).

Los planes estratégicos de las empresas estatales podrían transformarse en documentos inútiles para la gestión empresarial en la medida que los cambios de gobierno produzcan cambios recurrentes del rumbo de las organizaciones.

Se recomienda que se incluya un apartado especial incluyendo la necesidad que las empresas estatales tengan un Código de Gobierno especificando los principios que se comprometen a cumplir.

La directriz VII. Empresas estatales y sostenibilidad, es el nuevo capítulo vinculado con el enfoque ambiental, social y de gobernanza.

Se recomienda incluir que las partes interesadas deben ser informadas, entre otros mecanismos, con documentos que incluyan información financiera y no financiera como son los Reportes Integrados, y deben estar debidamente auditados.

Alejandro F. Díaz